



**LEONARDO RAMÍREZ MURCIA**



Interventor, Promotor y Liquidador

Bogotá D.C., 13 de junio de 2022  
LRM-CAZ-0009

Señores,  
Coordinación del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
Ciudad

**Referencia:** PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA  
CARLOS ALBERTO ZULUAGA BOTERO (PNC), NIT  
70.697.108-2

**Expediente:** 81446

**Asunto:** PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE  
CREDITOS

Cordial saludo

Leonardo Ramírez Murcia, en calidad de liquidador del proceso de la referencia, me dirijo al despacho, para presentar el PROYECTO DE CALIFICACION y GRADUACION DE CREDITOS en atención a lo ordenado en auto que designa al Liquidador.

Para la elaboración del presente proyecto se tuvo en cuenta los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. La superintendencia de sociedades, admitió al proceso de reorganización empresarial, a la persona natura Comerciante CARLOS ALBERTO ZULUAGA BOTERO mediante auto 430-016565, de fecha 09 de diciembre de 2015.
2. En audiencia de 8 de septiembre de 2016 con radicado 2016-01-452458, el juez concursal aprueba la calificación y graduación de créditos del deudor concursado, y ordena a la promotora presentar dicha calificación de créditos, con los ajustes correspondientes determinados en audiencia.
3. Mediante radicado 2016-01-464728, la promotora NELLY STELLA PERDOMO, presenta al despacho, la calificación y graduación de créditos y derechos de voto con los ajustes realizados en audiencia.
4. Mediante acta del 23 de enero de 2017 con radicado 2017-01-076545, el juez concursal aprueba el acuerdo de reorganización, del deudor concursado.

**Carrera 53 D bis N° 2 B 74 Bogotá Colombia - +57 3203047792**  
[ramirezm.leonardo@vibolc.com](mailto:ramirezm.leonardo@vibolc.com)



5. Mediante acta de audiencia con radicado 2022-01-116329 de fecha 04 de marzo de 2022, se declara por parte de la superintendencia de sociedades, el incumplimiento del acuerdo de reorganización de la Persona Natural Comerciante Carlos Alberto Zuluaga Botero con C.C. 70.697.108 y domicilio en Bogotá D.C, y como consecuencia de lo anterior, declarar la terminación del Acuerdo.
6. En la providencia anteriormente enunciada se Decreta la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada.

Teniéndose en cuenta los antecedentes anteriormente enunciados y la apertura del proceso de liquidación Judicial simplificada, se presentaron por parte de los acreedores los siguientes créditos.

ACREEDOR	RADICADO	FECHA
DIAN	2022-01-420499	05/05/2022
BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	2022-01-345407	29/04/2022
MUNICIPIO DE FUSAGASUGA SECRETARIA DE HACIENDA	Comunicación remitida al Liquidador	09/06/2022

Los créditos DIAN y Bogotá D,C, se presentan en el proyecto de calificación y Graduación de Créditos, como créditos POST, por haberse generado con posterioridad a la admisión al proceso de Reorganización, de igual forma en estos escritos se indica, los créditos adeudados que fueron reconocidos en el proceso de reorganización, y que fueron incumplidos en su pago en ejecución del acuerdo; con esta información se realiza la actualización de la calificación de créditos del proceso de Reorganización, teniéndose en cuenta que el deudor realizo unos pagos de las obligaciones fiscales

Al respecto del crédito presentado por el Municipio de Fusagasugá, este es reconocido como extemporáneo por su fecha de presentación, se remite al despacho para su conocimiento.

De igual forma se presentan los créditos Postergados, que para el presente proceso, corresponden a los intereses solicitados por los acreedores en su solicitud de reconocimiento de créditos.

## ANEXOS

- Se remite radicado 2016-01-083991, con el cual Bogotá D.C Secretaria de Hacienda Distrital, remitió su crédito de Reorganización.
- Se remite radicado 2016-01-290268 con el cual la DIAN, remite su crédito de reorganización.
- Estado de cuenta de Municipio de Fusagasugá Secretaria de Hacienda.



**LEONARDO RAMÍREZ MURCIA**



Interventor, Promotor y Liquidador

---

Agradezco su amable atención y colaboración.

Cordialmente,



**LEONARDO RAMÍREZ M.**  
C.C. 79.564.414 de Bogotá  
Liquidador

**CARLOS ALBERTO ZULUAGA BOTERO**  
Nit. 70.697.108-2

**FORMATO 820 PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS**  
**OBLIGACIONES POST REORGANIZACIÓN**

Corte a 03 de marzo de 2022

Cód	Clase de Crédito	Cód	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección	Detalle del credito	Clase de Crédito	Saldo Capital por Pagar	Total por Acreedor
1	Primera Clase	1	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	CARRERA 30 N° 25 90	ICA 2018 -01	FISCAL	715.000	4.570.430
						ICA 2019 -01	FISCAL	545.000	
						IMPPTO VEHICULO 2020 BQA05	FISCAL	25.000	
						REC. TERCEROS 2020 BQA05	FISCAL	59.000	
						IMPPTO VEHICULO 2021 BQA05	FISCAL	23.000	
						REC. TERCEROS 2021 BQA05	FISCAL	61.000	
						IMPPTO VEHICULO 2017 HJY616	FISCAL	1.083.000	
						REC. TERCEROS 2017 HJY616	FISCAL	49.000	
						IMPPTO VEHICULO 2018 HJY616	FISCAL	870.000	
						REC. TERCEROS 2018 HJY616	FISCAL	52.000	
						IMPPTO VEHICULO 2020 HJY616	FISCAL	470.000	
						REC. TERCEROS 2020 HJY616	FISCAL	59.000	
						IMPPTO VEHICULO 2021 HJY616	FISCAL	456.000	
						REC. TERCEROS 2021 HJY616	FISCAL	61.000	
COMPARENDO	FISCAL	42.430							
			<b>TOTAL PRIMERA CLASE</b>					<b>\$ 4.570.430</b>	<b>\$ 4.570.430</b>
2	Segunda Clase						PRENDARIO		
			<b>TOTAL SEGUNDA CLASE</b>					<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
3	Tercera Clase						HIPOTECARIO		
			<b>TOTAL TERCERA CLASE</b>					<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
4	Cuarta Clase						ESTRATEGICO		
			<b>TOTAL CUARTA CLASE</b>					<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
5	Quinta Clase	1	DIAN - DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268-4	carrera 8 N° 6C - 38 Edificio San Agustín Bogota D.C.	SANCION RENTA 2018	QUIROGRAFARIO	393.000	393.000
			<b>TOTAL QUINTA CLASE</b>					<b>\$ 393.000</b>	<b>\$ 393.000</b>
6	Total Pasivo Cierto Externo		<b>TOTAL PASIVO</b>					<b>\$ 4.963.430</b>	<b>\$ 4.963.430</b>
7	Créditos Litigiosos								
8	Créditos Contingentes								
9	Total Pasivo Incierto Externo							<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
10	<b>Total Pasivo</b>							<b>\$ 4.963.430</b>	<b>\$ 4.963.430</b>

**FORMATO 820 ACTUALIZACION CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS**  
**PROCESO REORGANIZACION**

CARLOS ALBERTO ZULUAGA BOTERO  
Nit. 70.697.108-2

FORMATO 820 ACTUALIZACION CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS  
PROCESO REORGANIZACION

Cód	Clase de Crédito	Cód	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección	Detalle del credito	Clase de Crédito	Saldo Capital por Pagar	Total por Acreedor
1	Primera Clase	1	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	CARRERA 30 N° 25 90	IMPTO VEHICULO 2014 HJY616	FISCAL	298.000	754.000
						SANCION VEHICULO 2014 HJY616	FISCAL	373.000	
						ICA 2015	FISCAL	83.000	
		2	DIAN - DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268-4	carrera 8 N° 6C - 38 Edificio San Agustín Bogota D.C.	Impuesto Ventas periodo 2013-06	FISCAL	17.000	3.786.000
						Intereses Ventas periodo 2013-06	FISCAL	13.000	
						Impuesto Renta periodo 2014	FISCAL	2.592.000	
						Impuesto Ventas periodo 2014-01	FISCAL	372.000	
						Intereses Ventas periodo 2014-01	FISCAL	205.000	
						Impuesto Ventas periodo 2014-02	FISCAL	407.000	
		intereses Ventas periodo 2014-02	FISCAL	180.000					
<b>TOTAL PRIMERA CLASE</b>								<b>\$ 4.540.000</b>	<b>\$ 4.540.000</b>
2	Segunda Clase	1	DAVIENDA	860034313	CRA 13 N. 26-15	5800325001508540	PRENDARIO CAPITAL	37.531.019	38.709.621
						5800325001508540	PRENDARIO - INTERESES	1.123.782	
						5800325001508540	PRENDARIO - SEGUROS	54.820	
<b>TOTAL SEGUNDA CLASE</b>								<b>\$ 38.709.621</b>	<b>\$ 38.709.621</b>
3	Tercera Clase	1	MANUFACTURAS ELIOT S.A.S.	860.000.452	CRA 62 16-70	Hipoteca 3071 diciembre 20 de 2013	HIPOTECARIO	157.000.000	157.000.000
			SOCIEDAD BELLETELA S.A.S.	800.138.062	CRA 8 11-23	HIPOTECA 860 marzo 8 2015	HIPOTECARIO	230.022.000	230.022.000
		<b>TOTAL TERCERA CLASE</b>							
4	Cuarta Clase	1	INDUSTRIA TEXTIL COLOMBIANA S.A.S	860.033.245	AUTO P MEDELLIN KM 2,5 SIBERIA	CO 11799	PROVEEDORES	106.000.000	106.000.000
			TEXTIL FILL S.A.-	19.325.447	CRA 52C 43-42 SUR	113162	PROVEEDORES	170.000.000	170.000.000
			MAQUINAS DE COSER MLS S.A.S.	900.068.178	CI 75 99 21	Factura 16670	PROVEEDORES	4.800.000	4.800.000
		<b>TOTAL CUARTA CLASE</b>							
5	Quinta Clase	1	DAVIENDA	860034313	CRA 13 N. 26-15	6500008000383040	QUIROGRAFARIO - CAPITAL	46.859.942	63.446.585
						6500008000383040	QUIROGRAFARIO - SEGUROS	169.415	
						36032471371675	QUIROGRAFARIO - CAPITAL	4.824.407	
						36032471371675	QUIROGRAFARIO - SEGUROS	11.870	
						4559839210096590	QUIROGRAFARIO - CAPITAL	5.678.882	
						4559839210096590	QUIROGRAFARIO - SEGUROS	19.519	
						5406922545494440	QUIROGRAFARIO - CAPITAL	5.870.300	
						5406922545494440	QUIROGRAFARIO - SEGUROS	12.250	
		2	BANCO FALABELLA	900047981	Av 68 37-37	5282090091334400	QUIROGRAFARIO	4.464.348	4.464.348
3	DISEÑOS Y CONFECCIONES MANGLAR	900491389	CR 68 37 03	CONTRATO	QUIROGRAFARIO	170.000.000	170.000.000		
4	LUIS ALBERTO AVILA MONDRAGON	79496891	K 73 CA 78-95	CONTRATO	QUIROGRAFARIO	80.000.000	80.000.000		
5	CARLOS JULIO COPETE COPETE	19.205.393	CLL 40 S 78N-69	CONTRATO	QUIROGRAFARIO	25.000.000	25.000.000		

CARLOS ALBERTO ZULUAGA BOTERO  
Nit. 70.697.108-2

FORMATO 820 ACTUALIZACION CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS  
PROCESO REORGANIZACION

Cód	Clase de Crédito	Cód	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección	Detalle del credito	Clase de Crédito	Saldo Capital por Pagar	Total por Acreedor	
		6	JHON WILLIAM GUZMAN	7.696.811	CRA 7 30A-07 SUR	CONTRATO	QUIROGRAFARIO	17.000.000	17.000.000	
		7	JUAN PABLO ZULUAGA BOTERO	1045016389	K 19 12-74 LC 111	CONTRATO	QUIROGRAFARIO	30.000.000	30.000.000	
		8	JAVIER ADRIAN GUTIERREZ	10.774.271	CRA 5 A 3-30	CONTRATO	QUIROGRAFARIO	25.900.000	25.900.000	
		9	LUIS FERNANDO NARANJO	16.798.057	CRA 25 1G-34	CONTRATO	QUIROGRAFARIO	39.100.000	39.100.000	
		10	CLUB CAMPESTRE LOS GANSOS	900264438	CLL 24 S 85 B-68	CONTRATO	QUIROGRAFARIO	6.780.000	6.780.000	
			<b>TOTAL QUINTA CLASE</b>						<b>\$ 461.690.933</b>	<b>\$ 461.690.933</b>
6	Total Pasivo Cierto Externo		<b>TOTAL PASIVO</b>					<b>\$ 1.172.762.554</b>	<b>\$ 1.172.762.554</b>	
7	Créditos Litigiosos									
8	Créditos Contingentes									
9	Total Pasivo Incierto Externo							\$ -	\$ -	
10	<b>Total Pasivo</b>							<b>\$ 1.172.762.554</b>	<b>\$ 1.172.762.554</b>	



Bogotá D.C., 23 de Mayo de 2016

Fecha: 24/05/2016 14:46:58 Follos: 8  
Remite: 800197268 - DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS  
NACIONALES DIAN

Doctor,  
**NICOLAS POLANIA TELLO**  
Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia  
Superintendencia de Sociedades  
Avenida el Dorado No. 51-80  
Bogotá, D.C.

Ref.: Proceso de reorganización Persona Natural Comerciante  
Comerciante: CARLOS ALBERTO ZULUAGA BOTERO  
Nit: 70.697.108  
Expediente: 81446  
Asunto: Objeción al proyecto de graduación y calificación créditos presentado con Rad. 2016-01-241956

Carlos Alberto Salamanca Encinales, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de comisionado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, dentro del proceso de insolvencia de la referencia, encontrándome dentro del término previsto en el numeral 5° del artículo 48, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, me permito presentar objeción al proyecto de graduación y calificación de créditos, realizado por la sociedad deudora.

## 1. ANTECEDENTES.

A través de auto 430-016565 de diciembre 09 de 2015, la Superintendencia de Sociedades admitió a la persona natural comerciante al proceso de reorganización.

Mediante radicado 2016-01-241956 del 29 de abril de 2016, el promotor designado presentó su proyecto de graduación y calificación de créditos, reconociendo como créditos a favor de la Administración Tributaria por concepto de capital la suma de \$1.785.000 a título de obligaciones tributarias generadas con anterioridad a la fecha de admisión del proceso concursal.

## 2. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Es pertinente poner de presente ante el Señor Juez concursal que la persona natural comerciante, conforme al RUT, está dedicada a la venta y confección de prendas de vestir y tiene inscrito un establecimiento de comercio llamado OXYS y por presunción obtiene sus ingresos de dicha actividad, bajo esta premisa es pertinente advertir que a la fecha el contribuyente no ha cumplido con sus obligaciones formales de presentar puntualmente las declaraciones tributarias y mucho menos con sus obligaciones sustanciales, es así,

como del año gravable 2015, no se ha presentado ninguna declaración de impuesto sobre las ventas. Todas las declaraciones deben ser presentadas y pagadas junto con las sanciones de que trata el Art. 641 del E.T.

Por último, debe señalarse que de conformidad con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 1116, las obligaciones que se generen con posterioridad al inicio del proceso de insolvencia tienen el tratamiento de gastos de representación y tienen preferencia en su pago frente a las obligaciones causadas con anterioridad, sin que la Administración Tributaria pierda la competencia para adelantar su recaudo a través de la potestad de cobro coactivo asignada por la Ley.

### 3. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS INSOLUTAS ANTES DEL 9/12/2015

Tal como se señala en el proyecto de graduación y calificación de créditos, el deudor presenta obligaciones de orden fiscal al momento de solicitar la admisión al proceso de reorganización, sin embargo ante la Administración Tributaria no se han presentado las respectivas declaraciones por los periodos que figuran en el proyecto, luego tiene obligaciones tributarias vencidas, no solo las indicadas en proyecto (que no tienen declaración), sino también las que figuran presentadas sin pago y son las siguientes:

Número	Clase de Título	Fecha	Concepto	Año	Periodo	Impuesto	Sanción	Intereses Liquidados al 9/12/2015	Total
1104604144220	LIQUIDACIÓN PRIVADA	15/08/2014	Renta	2013	1	3.376.000	0	1.700.000	5.076.000
300882887286	LIQUIDACIÓN PRIVADA	21/01/2013	Ventas	2013	6	17.000	0	13.000	30.000
3001602986971	LIQUIDACIÓN PRIVADA	20/05/2014	Ventas	2014	1	372.000	0	205.000	577.000
3001805318188	LIQUIDACIÓN PRIVADA	17/09/2014	Ventas	2014	2	407.000	0	180.000	587.000
<b>TOTALES</b>						<b>4.172.000</b>	<b>0</b>	<b>2.098.000</b>	<b>6.270.000</b>

Los intereses se liquidan hasta el día 9 de diciembre de 2015, fecha en la cual se dio inicio al trámite de reorganización, para que hagan parte de las obligaciones que tienen que ser reconocidas por el promotor como reorganizables de primera clase.

### 4. OBLIGACIONES CONTINGENTES Y/O CONDICIONALES

El contribuyente es omiso en el cumplimiento del deber formal de presentar las declaraciones así sea extemporáneamente, estableciéndose en la Ley un término de cinco (5) años para que la Administración pudiera llegar a determinarle los valores adeudados a través de liquidación de aforo, tal como lo dispone el artículo 717 del Estatuto Tributario.

De acuerdo a lo anterior, solicito incluir como obligaciones condicionales en cuantía indeterminada, teniendo en cuenta que en principio es un deber legal del contribuyente presentar voluntariamente sus declaraciones y que solo en caso de omisión a dicho deber la Administración fiscal puede llegar a determinar el valor de los tributos, junto con las sanciones correspondientes, por las siguientes obligaciones:

Clase de Título	Concepto	Año	Periodo
OMISO	Ventas	2014	6
OMISO	Ventas	2015	1
OMISO	Renta	2014	1
CAUSADA	Renta	2015	1



## 5. RESERVA LEGAL SOBRE EL CONTROL FISCAL

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, se reserva el derecho de ejercer las facultades de fiscalización, determinación y liquidación de las obligaciones tributarias del contribuyente en insolvencia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 684 y subsiguientes del Estatuto Tributario. En caso que se llegase a determinar un mayor valor a pagar por concepto de impuestos, así como anticipos, intereses, indexaciones o sanciones, deberán reconocerse como créditos del proceso de reorganización en la forma establecida por la legislación especial.

En consonancia con lo anterior, es claro el derecho que le asiste a la Administración Tributaria para adicionar el presente escrito en los mayores valores determinados como consecuencia de la existencia de actos administrativos y resoluciones expedidas por la Administración fiscal como consecuencia de infracciones cometidas al violar el régimen tributario y aduanero, al igual que los demás actos administrativos que se profieran o se hayan proferido por las distintas Divisiones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por obligaciones causadas antes del auto admisorio o con posterioridad, en tanto sean obligaciones a cargo ya sea como deudor principal, solidario, subsidiario, garante o de cualquier otra figura en la que resulte obligado.

## 6. PETICIÓN.

Solicito respetuosamente que se reconozcan los créditos fiscales de primera clase insolutos a cargo de la sociedad contribuyente para que sean tenidos en cuenta por parte del promotor designado y se gradúen y califiquen en debida forma.

## 7. PRUEBAS

Débito a la disparidad de la información presentada por el deudor y la registrada en los sistemas informáticos de la DIAN y en virtud de los principios de transparencia e información que rigen los procesos de insolvencia, solicito al Juez del concurso, se requiera al deudor insolvente para que certifique de manera clara y precisa cuales son los conceptos, periodos y valores que han sido declarados desde al año 2013; se indique cuáles de ellos han sido pagados; asimismo se certifique cuales conceptos y periodos no han sido declarados, el valor de los mismos y se explique la razón de la omisión.

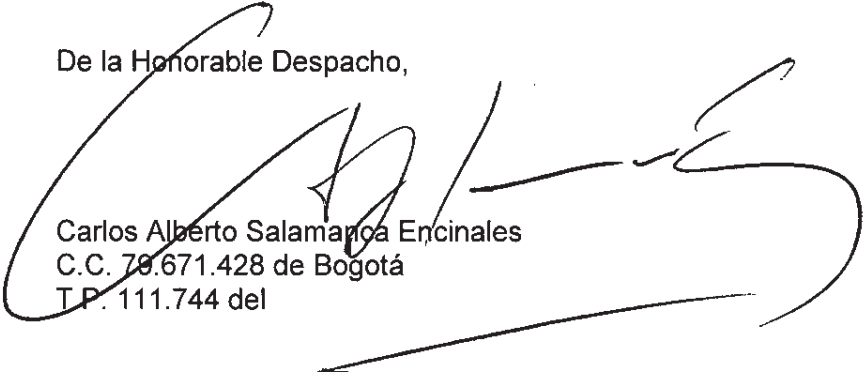
## 8. ANEXOS.

- Certificación de obligaciones del 23 de mayo de 2016.
- Auto Comisorio, con anexos.

## 9. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones que se surtan en desarrollo del proceso de insolvencia se recibirán en la carrera 6 número 15 – 32 piso 2° de Bogotá, o en la Secretaría de su Despacho o en el e-mail: csalamancae@dian.gov.co.

De la Honorable Despacho,



Carlos Alberto Salamanca Encinales  
C.C. 78.671.428 de Bogotá  
T.P. 111.744 del

24 de Mayo 2010

Carlos Alberto Salamanca Encinales  
Comisionado  
DIAN

111744

79671428

Adriana



EL FUNCIONARIO DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE REPRESENTACIÓN EXTERNA DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Contribuyente: LUIS ALBERTO ZULLUAGA BOTERO

NIT: 70697108-2

LIQUIDACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Número	Clase de Título	Fecha	Concepto	Año	Periodo	Impuesto	Sanción	Intereses Liquidados al 9/12/2015	Total
1104604144220	LIQUIDACIÓN PRIVADA	15/08/2014	Renta	2013	1	3.376.000	0	1.700.000	5.076.000
3008629887286	LIQUIDACIÓN PRIVADA	21/01/2013	Ventas	2013	6	17.000	0	13.000	30.000
3001602966971	LIQUIDACIÓN PRIVADA	20/05/2014	Ventas	2014	1	372.000	0	205.000	577.000
3001605318168	LIQUIDACIÓN PRIVADA	17/09/2014	Ventas	2014	2	407.000	0	180.000	587.000
<b>TOTALES</b>						<b>4.172.000</b>	<b>0</b>	<b>2.098.000</b>	<b>6.270.000</b>

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SIN PRESENTAR EN ESTADO OMISO CON CORTE AL 9 DE DICIEMBRE DE 2015

Número	Clase de Título	Concepto	Año	Periodo
SIN PRESENTAR	OMISO	Ventas	2014	6
SIN PRESENTAR	OMISO	Ventas	2015	1
SIN PRESENTAR	OMISO	Renta	2014	1
SIN PRESENTAR	CAUSADA	Renta	2015	1

NOTA: De conformidad con lo contemplado en el artículo 828 del Estatuto Tributario, la presente certificación presta mérito ejecutivo y se expide con destino a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para que obre dentro del proceso de REORGANIZACIÓN de la persona natural congoante CARLOS ALBERTO ZULLUAGA BOTERO C.C. 70.697.108

CARLOS ALBERTO SALAMANCA E

INSPECTOR II

Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa  
División de Gestión de Cobranzas



430  
 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
 BOGOTÁ



Al contestar cite:  
 2016-01-083991

Bogotá, D.C.,

Fecha: 1/03/2016 15:07:45

Remitente: 899999061 - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Folios: 32

Señores:

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Atte. Doctora NELLY STELLA PERDOMO ZAMBRANO – PROMOTORA DESIGNADA  
 Bogotá D.C.

**REF: CARLOS ALBERTO EN REORGANIZACIÓN CON C.C. No. 70.697.108  
 EXPEDIENTE: 81446**

Enviado a la Promotora, al E- mail: nperza05@yahoo.es.

**PRESENTACIÓN DE CRÉDITOS**

**PABLO ENRIQUE ORTIZ MURCIA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D. C., identificado con la cédula de Ciudadanía. No. 19.323.141 expedida en Bogotá D.C., y titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 129344 del C. S. J., obrando como apoderado judicial de BOGOTÁ, D. C., - Secretaría Distrital de Hacienda-, para la representación judicial y extrajudicial de Bogotá Distrito Capital, en los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten o se estuvieren adelantando con ocasión de los procesos concursales: concordatos, liquidaciones obligatoria y forzosa administrativa, acuerdos de reestructuración, y en los procesos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial: procesos de reorganización y liquidaciones judiciales, en los cuales los organismos de la Administración Central del Distrito Capital y del Sector de las Localidades tengan interés, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 445 del 09 de noviembre de 2015 y con el poder especial, el cual adjunto en original a la Superintendencia de Sociedades (**ANEXO 1 en 1 folio**), para efectos de reconocimiento de personería, conferido por la Dra. **ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNANDEZ** mayor de edad y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.836.168, en su calidad de Subdirectora de Gestión Judicial de la Dirección jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, lo cual se acredita mediante las Resoluciones SDH – 000061 del 31 de diciembre de 2015, Resolución Nos. SDH – 000071 del 29 de enero de 2016, y acta de posesión del 1º. de febrero de 2016 (**ANEXO 2 en 9 folios**),, por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho con el fin de que en primer término **se me reconozca personería** dentro del presente proceso a nombre de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ** y para presentar para su consideración e inclusión dentro del **PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO**, los créditos que a continuación se relacionan, reconociéndole a los mismos el derecho de voto que corresponda, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 807 de 1993 (Estatuto Tributario de Bogotá), en concordancia con el artículo 847 del Título IX del Libro Quinto del Estatuto Tributario Nacional.

Es importante reiterar que **el poder original y su anexo**, se remiten a la Superintendencia de Sociedades, como juez de concurso, con el propósito de que ésta proceda a reconocer personería al suscrito apoderado.

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 -  
 Código Postal 111311  
 Dirección de Impuestos de Bogotá:  
 Avenida Calle 17 Nº 658-95 -  
 Código Postal 111611  
 Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
 • Nit. 899.999.061-9  
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ**  
 MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Las cuantías y vigencias están debidamente liquidadas y certificadas por la Dirección de Impuestos de Bogotá, y corresponde al impuesto de Industria, Comercio, avisos y tableros, vigencia 2015-4, vehículos automotores, por las vigencias 2014 y 2015 las cuales se allegan en el **ANEXO 3 en 10 folios**.

Cabe advertir que la causación de intereses de los impuestos adeudados y ya determinados, fueron proyectados conforme a la fecha de admisión del señor **CARLOS ALBERTO ZULUAGA BOTERO EN REORGANIZACIÓN CON C.C. No. 70.697.108** en el presente proceso de reorganización, mediante auto **430 – 000053** del **04 de enero de 2016**, procedente de la Superintendencia de Sociedades.

## ACRENCIAS A RECONOCER POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DISTRITALES

### 1- POR IMPUESTO DE VEHÍCULOS

En el Sistema Tributario de la Dirección Distrital de Impuestos, se registran como adeudados, por impuesto unificado de Vehículos, los siguientes valores:

CARLOS ALBERTO ZULUAGA FORERO C.C. No. 70.697.108						
PERÍODOS Y VALORES						
Impuesto Placa o Chip	Período Restructurado	Impuesto Debido	Semaforización Debida	Interés Mora Debido	Sanción Debida	Total Debido
VEHÍCULOS	0	0	0		0	0
HJY 616	2014	1632000	41000	767000	979000	3.419.000
	2015	1095000	43000	196000	184000	1.518.000
<b>Total Deudas</b>		<b>2.727.000</b>	<b>84.000</b>	<b>963.000</b>	<b>1.163.000</b>	<b>4.937.000</b>
<b>NOTAS (Llamados):</b>						
1. El Contribuyente es Omiso por estas vigencias y por el vehículo HJY616						

### 2. POR IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS.

PERÍODOS Y VALORES						
Impuesto Placa o Chip	Período Restructurado	Impuesto Debido	Semaforización Debida	Interés Mora Debido	Sanción Debida	Total Debido
ICA	0	0	0		0	0
	2015-1	286000	0	33000	0	319.000
<b>Total Deudas</b>		<b>286.000</b>	<b>0</b>	<b>33.000</b>	<b>0</b>	<b>319.000</b>

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111811  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
• NIT. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ**  
MEJOR PARA TODOS

*[Handwritten signature]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

2

La suma total adeudada a la fecha de aceptación del inicio del trámite de reorganización es de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/C (\$ 5.256.000)**.

Distribuida de la siguiente manera: Por Impuesto: \$ 3.013.000, por semaforización: \$ 84.000 y por Intereses de Mora: \$ 996.000 y por sanciones: \$ 1.163.000.

Por las razones que adelante expreso, la **suma total adeudada al Distrito Capital por IMPUESTO DE VEHÍCULOS E ICA., ES: CAPITAL: \$4.260.000** (Impuesto + semaforización + Sanciones).

Los restantes **\$ 996.000** que corresponden a intereses, deberán ser objeto de decisión de parte de los acreedores, de conformidad con la normativa vigente.

A fin de agilizar el proceso en relación con el Distrito Capital, obviando eventuales trámites de objeciones, le sugiero tener en cuenta:

**RESPECTO DE LAS SANCIONES**, siendo que las que se relacionan en los cuadros anteriores, son de origen legal (artículos 61 y s.s. del Decreto Distrital 807 de 1993), es decir, no se generan por acuerdo de voluntades por cuanto nacen en razón a la no presentación de la declaración, a la extemporaneidad de la misma, entre otras, y, en el presente caso, habiéndose dado los supuestos de hecho y de derecho que las causan, le solicito su reconocimiento como acreencia, acreciendo el capital, por no corresponder a las de la naturaleza descrita en el numeral 4 del art. 69 de la Ley 1116 de 2006, y otorgándoles el derecho de voto que corresponda, conforme el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, sobre la calificación y graduación de créditos.

Observemos el artículo 69 numeral 4 de la Ley 1116 indica:

*"(...) ARTÍCULO 69. CRÉDITOS LEGALMENTE POSTERGADOS EN EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN Y DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL. Estos créditos serán atendidos, una vez cancelados los demás créditos y corresponden a:*

.....  
*4. Valores derivados de sanciones pactadas mediante acuerdos de voluntades*

.....  
*7. Los demás cuya postergación está expresamente prevista en esta ley (...)"*

Caso que no es aplicable al que nos ocupa, pues el origen de la sanción por extemporaneidad es legal (artículo 61 del Decreto Distrital 807 de 1993), luego, una vez se dan los supuestos de hecho y de derecho que causan la sanción, la misma nace a la vida jurídica, independientemente de la voluntad del contribuyente.

De otra parte el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, sobre la calificación y graduación de créditos, en su inciso segundo establece:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

*"Los derechos de voto, **y sólo para esos efectos**, serán calculados, a razón de un voto por cada peso del valor de su acreencia cierta, sea o no exigible, sin incluir intereses, multas, sanciones u otros conceptos distintos del capital, salvo aquellas provenientes de un acto administrativo en firme,..."* Resaltado fuera del texto.

Como se observa, el legislador hace distinción entre las sanciones provenientes de acto administrativo en firme y las que no, solo para efectos de los derechos de voto. **Razón por la cual acrecen el capital.**

**RESPECTO AL DERECHO DE SEMAFORIZACIÓN**, regulado por el Acuerdo 19 de 1.989 en su artículo 34, considerada por la jurisprudencia como Tasa (género de tributo) que por ello tiene la connotación de Capital y, por tanto, **acrece al capital.**

**RESPECTO DE LOS INTERESES MORATORIOS** de la obligación citada anteriormente, generados desde la fecha en la cual se debió efectuar el pago hasta cuando se cancele la obligación, a la tasa de interés vigente que la Dirección Distrital de Impuestos liquide al momento de cancelar el crédito.

No obstante ser claro que en el momento procesal que la norma indica, los acreedores deben definir el futuro de los mismos, eso no es óbice para que en algún aparte del Proyecto de Determinación se haga mención acerca de la existencia de los intereses moratorios en el monto que aquí se presenta. Lo contrario significaría posponer innecesariamente una eventual discrepancia sobre su monto, al momento de definir su pago en el acuerdo o en el pago mismo.

Se reitera que la causación de intereses de los impuestos adeudados y ya determinados, fueron proyectados conforme a la fecha de admisión en el trámite de reorganización del señor **CARLOS ALBERTO ZULUAGA BOTERO con C.C. No. 70.697.108** mediante autos **430 – 0165653 del 09 de diciembre de 2015, y auto No. 430-000053 del 4 de enero de 2016** procedente de la Superintendencia de Sociedades.

**RESPECTO DEL PRIVILEGIO Y PRELACIÓN DE PAGOS** teniendo en cuenta el carácter fiscal de la obligación. Todo lo anterior, sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración Distrital.

**RESPECTO DE LA RECUPERACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Conforme con el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006, todos los créditos que a favor de mi poderdante, se hayan causado con posterioridad a la fecha de aceptación del señor **ALVARO VARGAS EN REORGANIZACIÓN, con C.C. No. 2.919.537** en el proceso de reorganización serán considerados Gastos de Administración, teniendo en cuenta para ello el privilegio en su cancelación.

En el caso que el señor **CARLOS ALBERTO ZULUAGA BOTERO con C.C. No. 70.697.108**, corrija sus declaraciones privadas, o se elaboren nuevas por efecto de lo aquí solicitado, deberán reconocerse dentro de éste proceso, los mayores valores determinados

*R*

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
• Nit: 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ**  
MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

3

como consecuencia de la corrección o declaración, como gastos de administración y cancelarse oportunamente junto con los intereses moratorios y la actualización, si a ello hubiere lugar. Dado el caso, deberán realizarse las provisiones a que haya lugar.

Cualquier impuesto que cause o haya causado el **CARLOS ALBERTO ZULUAGA BOTERO con C.C. No. 70.697.108**, con posterioridad a la fecha de admisión en éste proceso de reorganización, solicito sea considerado dentro de los gastos de administración con privilegio en su pago.

**PRÁCTICA DE INSPECCIONES TRIBUTARIAS Y LIQUIDACIONES:** La Dirección Distrital de Impuestos se reserva el derecho de practicar inspecciones tributarias y liquidaciones oficiales sobre las declaraciones privadas presentadas en materia de impuestos por el señor **CARLOS ALBERTO ZULUAGA BOTERO con C.C. No. 70.697.108**, de acuerdo con las facultades contempladas en el Estatuto Tributario Distrital y Estatuto Tributario Nacional y en atención a lo establecido en el artículo 162 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Dado el caso que se presenten diferencias entre lo certificado por el Distrito y lo considerado por el señor **CARLOS ALBERTO ZULUAGA BOTERO con C.C. No. 70.697.108**, le ruego informármelo con el propósito de conciliar las sumas, ojala antes de la presentación del Proyecto de Acreencias por parte del señor Promotor.

Solicito me reconozca personería jurídica de conformidad con el poder que anexo al presente escrito.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mi petición se sustenta en la siguiente normatividad:

- Artículo 2494 y 2495 inciso 6º del Código Civil.
- Decreto 807 de 1993, Estatuto Tributario Distrital de Bogotá
- Decreto 352 de 2002
- Estatuto Tributario Nacional
- Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes aplicables a este caso
- Artículos 251, 252 y demás pertinentes del Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 1730 de 2009
- Ley 1429 de 2010.

### PRUEBAS

Allego como medio de prueba para el reconocimiento de los créditos a favor de mi representada:

1.- Seis (6) memorandos y dos (2) formularios de autoliquidación electrónica asistida, de Impuesto Unificado de vehículos.

### ANEXOS

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
• Nit 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ**  
MEJOR PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

1. Poder en un (1) folio
2. Decreto 445 del 9 de noviembre de 2015, Resolución No SDH – 000071 del 29 de enero de 2016, acta de posesión del 1º de febrero de 2016, Resolución No SDH -000061 del 32 de diciembre de 2015, diez y ocho (18) folios.
3. La documentación relacionada en el acápite de pruebas en diez (10) folios.

### NOTIFICACIONES

Recibiré informaciones y notificaciones en Bogotá, D. C., en la Carrera 30 No. 25-90, Piso 10º, Subdirección de Gestión Judicial - Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda-, teléfono 3385630, celular 3115140578 y al E-mail del correo [portiz@shd.gov.co](mailto:portiz@shd.gov.co).

Con toda atención y respeto,

PABLO ENRIQUE ORTIZ MURCIA  
C. C. No. 19.323.141 de Bogotá D.C.  
T. P. No. 129344 del C. S. de la JUD.

TOTAL FOLIOS PRESENTACIÓN CRÉDITOS Y ANEXO 29 FOLIOS

<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	
<b>GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL</b>	
Bogotá, D.C., <u>01 de Marzo del 2016</u>	
El presente documento es presentado personalmente por <u>Pablo Enrique Ortiz Murcia</u> en calidad de <u>Apoderado</u> en la sociedad <u>Distrito Capital S.H.O.</u>	
T.P. No. <u>129344</u>	C.C. No. <u>19323141</u>
Firman: El usuario:	El funcionario: <u>Hellen Bravo</u>



# ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA

Nit:890680008-4 Codigo postal

## EXTRACTO DE IMPUESTO PREDIAL

jueves, 9 de junio de 2022

Página 1 de 1

<b>VENCE:</b> <b>jueves, 30 de junio de 2022</b>														
<b>Cód. Catastral</b>	00-01-0001-0307-901		Nit./ C.C		70697108		<b>Area Has.</b>		0		<b>Area Const.</b>			
	00-01-0001-0307-901						<b>Area Mts</b>		43				58	
<b>Propietario</b>	ZULUAGA BOTERO CARLOS ALBERTO													
<b>Nombre del Predio</b>	FANTASIA APTO 305					<b>Dirección Correspondencia</b>		<b>Codigo Postal</b>						
<b>Dirección Predio</b>	Ap 305 Bq FANTASIA					FANTASIA APTO 305								
<b>Ultimo Año Pago</b>	2015		<b>Fecha Pago</b>		06/11/2019		<b>Valor. Pagado</b>		499,000		<b>Nro. Recibo</b>		FC-	
<b>Año</b>	<b>I/Mil</b>	<b>% Max</b>	<b>Avaluo</b>	<b>Impuesto</b>	<b>Interés Imp</b>	<b>Sobre tasa</b>	<b>Sobretasa Ambiental</b>	<b>Descuento. Ambiental</b>	<b>Int.Sob. Ambiental</b>	<b>Otros Cobros</b>	<b>(-) Dctos- Abonos</b>	<b>Ajuste</b>	<b>Alivio Tributario (Inf)</b>	<b>Total</b>

### DEUDA SIN FINANCIAR

2016	7.50	0.00	33,527,000	251,000	431,000	0	0	0	0	10,000	0	0	0	692,000
2017	7.50	0.00	34,533,000	259,000	377,000	0	0	0	0	12,000	0	0	0	648,000
2018	7.50	0.00	35,569,000	267,000	312,000	0	0	0	0	12,000	0	0	0	591,000
2019	7.50	0.00	36,636,000	275,000	243,000	0	0	0	0	12,000	0	0	0	530,000
2020	7.50	0.00	37,735,000	283,000	121,000	0	0	0	0	13,000	0	0	0	417,000
2021	7.50	0.00	38,867,000	292,000	90,000	0	0	0	0	13,000	0	0	0	395,000
2022	7.50	0.00	40,033,000	300,000	0	0	0	0	0	13,000	15,000	0	0	298,000
<b>SUBTOTAL</b>				<b>1,927,000</b>	<b>1,574,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>85,000</b>	<b>-15,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,571,000</b>
<b>TOTAL</b>				<b>1,927,000</b>	<b>1,574,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>85,000</b>	<b>-15,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,571,000</b>

### OTROS COBROS SIN FINANCIAR:

Año	Cod	Concepto	VlrConcepto	VlrDescuento	VlrInteres	Ajuste	Alivio Tributario (Inf)	Total
2022		SOBRETASA BOMBERIL	12,825	0	0	175	0	13,000
Años		SOBRETASA BOMBERIL	71,960	0	0	40	0	72,000
<b>TOTALES</b>			<b>84,785</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>215</b>	<b>0</b>	<b>85,000</b>

**TOTAL A PAGAR:** **3,571,000.00**

**SON:** TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MC.

]

]

]